



DECRETO

Expedient núm.: 3182/2025

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Campanyes de Comunicació o Esdeveniments per al Foment de l'Activitat Econòmica

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

FETS I FONAMENTS DE DRET

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de CAMPAÑA COMERCIAL “COMPRES AMB ORGULL” para el año 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que el Ayuntamiento de Nules tienen como objetivo promover e incentivar la actividad comercial y económica del municipio con la participación de la ciudadanía y de los comercios de la localidad.

Visto que se ha solicitado el correspondiente documento de retención de crédito para los premios de la campaña con Núm. Operación: 202500019508.

Visto que se ha solicitado el correspondiente documento de retención de crédito para los de cartelería y promoción de la campaña con Núm. Operación: 202500019511.

Visto que, las bases reguladoras de la campaña de dinamización comercial “COMPRES AMB ORGULL” 2025 del Ayuntamiento de Nules han sido comunicadas a los comercios del municipio y se ha dado publicidad de esta a toda la ciudadanía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





— Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la proposta de resolució PR/2025/2085 de 23 / de maig / 2025 fiscalitzada favorablement amb data de 23 / de maig / 2025.

En virtud de las competencias atribuidas a la alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de CAMPAÑA COMERCIAL “COMPRES AMB ORGULL” 2025, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 6.000 euros para los premios de la campaña comercial “COMPRES AMB ORGULL” 2025.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 695,75 euros para los gastos de cartelería y promoción de la campaña.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Alcalde Presidente





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CERTIFICO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, a los solos efectos de dar fe, que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro electrónico de Decretos, a fecha de la firma electrónica del alcalde presidente.

Nules a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA COMERCIAL **“COMPRES AMB ORGULL 2025”**

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Nules, como órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, convoca la CAMPAÑA COMERCIAL “COMPRES AMB ORGULL 2025”.

Nules es un pueblo abierto, acogedor, tolerante y diverso, en el que merece la pena vivir. Un municipio formado por personas y familias plurales que quieren poder ser y vivir en libertad. Y es indudable que en los últimos años se han dado pasos muy significativos en la conquista de derechos y libertades para el colectivo LGTBI, aunque queda mucho camino por recorrer. Primero, en la lucha para no dar ni un paso atrás. Segundo, en seguir ampliando y garantizando los mismos, pues los delitos de odio y agresiones a personas por su orientación sexual son una realidad que va en aumento cada año. Sin olvidar, que en multitud de países del mundo está penado con la muerte que una persona decida querer a alguien de su mismo sexo. Por ello sigue siendo necesario reivindicar y visibilizar todo el año, pero, especialmente con motivo del **día internacional del orgullo que se conmemora el 28 de junio**.

Las presentes bases de la campaña de la campaña “Compres amb Orgull 2025” tienen como objetivo promover e incentivar la actividad comercial y económica del municipio con la participación de la ciudadanía y de los comercios adheridos a la campaña de la localidad. Este tipo de campañas fomentan la actividad económica en los comercios y son un incentivo para aumentar las ventas de los comerciantes del municipio.

Estas bases tienen por objeto regular el desarrollo de la campaña que se celebrará entre las personas que realicen compras en los comercios locales adheridos a la campaña del municipio de Nules **del día 1 de junio al 30 de junio de 2025, ambos incluidos**.

2.- PARTICIPANTES

Aquellos comercios y establecimientos de hostelería que se sumen recibirán un kit con varios objetos –con la bandera LGTBI- para poder decorar durante dicha semana sus escaparates –y en caso de no disponer de escaparate, de algún lugar del interior visible-. El Ayuntamiento publicitará los locales que participan y promoverá la compra en los mismos, con una campaña de dinamización comercial que contará con varios premios –tanto para el propio comercio, como para los clientes.

Los locales interesados en adherirse a la campaña han de comunicarlo al departamento ADL del Ayuntamiento de Nules (ubicado en edificio Natiu) hasta el 15 de mayo del 2025.

Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por un valor de 50€ (se pueden





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

sumar tickets de varios comercios para llegar a la cantidad), en los comercios locales ubicados en Nules (exceptuando supermercados y gasolineras).

Por parte de los comerciantes se entregarán los boletos a los compradores/as que deberán cumplimentar con sus datos personales (nombre y teléfono de contacto) y que también se

facilitarán los mismos en horario de atención al público en los bajos del edificio Natiu de 9 a 14 horas.

-Las personas participantes en esta campaña, por el mero hecho de su participación en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Nules a consultar de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules.

Los participantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules en el momento de la concesión, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-No incurrir en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones incapacitantes para obtener la condición de beneficiario.

-Deben hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención o premio concedido con anterioridad por este Ayuntamiento.

-Las personas participantes en esta campaña, por el mero hecho de su participación en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Nules a consultar de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules.

3.- PREMIOS

En esta campaña se sortearán:

- Los vecinos que compren en los locales adheridos durante la semana del orgullo participarán en un sorteo de 50 vales de 100 € cada uno, a canjear en los propios establecimientos participantes, a elección del agraciado. El coste será asumido por el Ayuntamiento.
- Se entregará 500 € al comercio o establecimiento participante que, a criterio de un jurado profesional, logre la mejor decoración orgullosa de escaparates.
- Se entregará un vale de 500 € a canjear en cualquier comercio adherido a la campaña a la persona que se fotografíe tras la realización de la compra en un comercio participante y donde se pueda ver el escaparate decorado, publique la foto en su perfil de redes sociales de Facebook o Instagram y añada el hastang #Compresamborgull y que consiga el mayor número de me gusta a la publicación dentro del plazo de la campaña. El coste será asumido por el Ayuntamiento.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

El sorteo se realizará el día 2 de Julio del 2025 a las 9:00 en la planta baja del Edificio Natiu (Antigua Cámara Agraria)

4.- FINANCIACIÓN

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de conformidad con la legislación vigente por un importe de 6.000€ con cargo al presupuesto municipal.

La cantidad total destinada a subvencionar esta Campaña Comercial “Compres amb Orgull 2025” será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Nules, por importe de 6.000 euros, y que cuenta con la correspondiente retención de crédito en el expediente.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña comercial implica la plena aceptación de las bases, así como la resolución por la Organización de cualquier problema no recogido en éstas, habida cuenta de que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que exigen las presentes bases determinará su exclusión.

El Ayuntamiento de Nules cumplirá con la obligación de publicación de extracto de la convocatoria del presente Concurso en el Boletín Oficial de la Comunitat Valenciana, a través de la BDNS, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos suministrados por los participantes serán tratados confidencialmente y serán recopilados en un fichero automatizado con el fin de gestionar la participación de los concursantes y ponerse en contacto con ellos. En todo caso, los datos que se recojan para participar en el presente Concurso se tratarán conforme a la normativa de protección de datos del vigente Reglamento Europeo 2016/679, 27 de Abril.

6.- PUBLICIDAD

Dar publicidad de las bases transcritas en la página Web del Ayuntamiento de Nules, y en redes sociales.

7.- NORMATIVA APLICABLE

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

DAVID GARCÍA PÉREZ
(Firmado electrónicamente)

